



Resolución Ministerial

Lima, 05...de...E.P.E.P.C.....del...2006

Visto el expediente 05-525795-001, que contiene el Oficio N° 1931-2005-J-OPD/INS;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 017-2005-SA de fecha 25 de agosto del año en curso, se aprobó los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Salud y sus órganos desconcentrados y organismos públicos descentralizados;

Que, el numeral 38.5 del artículo 38° de la Ley N° 27444, señala que una vez aprobado el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector;

Estando a lo informado por la Oficina General de Planeamiento Estratégico y con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con la visación del Viceministro de Salud, y;

De conformidad con lo dispuesto en el literal (I) del Artículo 8° de la Ley N° 27657 – Ley del Ministerio de Salud y su Reglamento;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el TUPA del Instituto Nacional de Salud, Procedimiento N° 3: "Certificación de validación de recurso y producto natural para su uso en salud", precisando que el plazo de calificación de evaluación negativo es de veinte días.



P. Mazzetti S.



J.C. Del Carmen S.



V. Scarsi H.



D. Céspedes M.



A.M. Holgado S.

Artículo 2º.- Modificar el TUPA del Instituto Nacional de Salud, Procedimiento N° 15: "Opinión Técnica en Salud de los Trabajadores, a solicitud de parte", precisando que la autoridad que resuelve el trámite, es el Director Ejecutivo de Identificación y Control de Riesgos del CENSOPAS.



J.C. Del Carmen S.

Regístrese, comuníquese y publíquese



V.J. Scarsi H.



Pilar MAZZETTI-SOLER
Ministra de Salud



D. Céspedes M.



Ministerio de Salud